

INICIATIVA QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y DE LAS LEYES ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y FEDERAL DE SANIDAD ANIMAL, EN MATERIA DE FOMENTO DE LA ADOPCIÓN DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y PREVENCIÓN DEL MALTRATO, A CARGO DE LA DIPUTADA CECILIA ANUNCIACIÓN PATRÓN LAVIADA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

La suscrita, diputada federal Cecilia Anunciación Patrón Laviada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXIV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 6 numeral 1; 77 y; 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, se permite presentar para su análisis y dictamen la siguiente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, Ley Federal de Sanidad Animal y de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en fomento a la adopción de animales de compañía y de prevención al maltrato animal.

Planteamiento del problema

El maltrato animal es un problema público en México. Es una cuestión de protección a los derechos humanos que se ven vulnerados por el trato que reciben los animales por los propios humanos. De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), México ocupa el tercer lugar mundial en cifras de maltrato animal. A pesar de la esperanzadora alza en la tasa de adopción animal en México, que ha llegado al 11%, únicamente el 30% de los perros de México tienen dueño. En México existen alrededor de 18 millones de perros, esto quiere decir que en México, el 70% de los perros no tienen un hogar, son como comúnmente se les llama “perros callejeros”. Sumado al 70% de los perros en situación de calle, el Inegi reporta que al año se reportan aproximadamente 60,000 muertes de animales por maltrato. La Semarnat reporta que al año recibe alrededor de 4,200 animales maltratados: 64% son perros y 18% gatos.

Las principales causas de abandono animal son: crías inesperadas, cambio de domicilio, factores económicos y la última de estas causas es el comportamiento del animal. La problemática se agudiza en los hechos, ya que no sólo es el maltrato animal en cuestiones de abandono, sino que los casos que se reportan son de acciones de tortura, violencia, abuso sexual y muerte. 7 de cada 10 perros son víctimas de las acciones antes mencionadas. El Inegi identificó que el 80% de las personas que maltratan animales son hombres y que estos mismos cuentan con un nivel de ingresos económicos alto. En el 71% de los casos donde se presenta maltrato animal por medio de los hombres existe, de igual manera, maltrato animal hacia la mujer.

Exposición de Motivos

Los animales domésticos son seres vivos, son seres que sienten amor y compasión. Por lo tanto, al ser seres vivos, merecen los mismos derechos básicos que tenemos como personas. Hay que salvaguardar la dignidad humana a toda costa, y en esta humanidad, entran de igual manera los animales.

Lamentablemente el maltrato animal es una realidad en nuestro país, es un grave problema que se ha minimizado y sigue creciendo a dimensiones impensables. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) reporta que al año mueren aproximadamente 60,000 animales por maltrato.

Es verdad que la legislación nacional ha avanzado en temas de protección a los animales, sin embargo, las prerrogativas, normas y leyes no han sido suficientes para erradicar este problema público: el maltrato animal.

El beneficio de respetar a los animales es incuestionable, en el tema específico de las mascotas, es penoso el dato que 70% de los perros en México sean callejeros. Esto significa que estos perros tienen que buscarse la vida por sí solos; no tienen alimento, agua, un techo, cariño. Tienen que sobrevivir, más no vivir.

En cuestiones familiares, la mascota se vuelve parte del hogar, de la familia; comparten el mismo techo y por ende se debería buscar la integridad de este ser. Aunque la mascota sea parte de la familia, los casos por maltrato, violencia, violación, abandono y muerte a mascotas en México es aterrador e implica la necesidad de acción para corregir el daño. Necesitamos como país un rumbo hacia la protección e integridad de sus derechos, en donde cuenten con una verdadera vida digna para que ya no sobrevivan en las calles y que, verdaderamente, empiecen a vivir.

El humano en vivir en sociedad, necesita de ciertas reglas que permitan la vida armónica en la sociedad, estas mismas reglas han ido evolucionando conforme diversos problemas se presentan ante la sociedad, a esto se le conoce como el dinamismo del Derecho.

Es por lo anterior, que los problemas de las sociedades modernas han evolucionado, contemplando nuevos problemas y nuevos sujetos y bienes tutelados del derecho por el interés jurídico, por la importancia que adquiere en la actualidad con la sociedad

Respecto a la posesión de animales de compañía y domésticos, su regulación ha cambiado conforme las necesidades, desafíos y evolución de la sociedad, que estos cumplen con funciones distintas con la del pasado y la comprensión del respeto a la diversidad, han permitido dar los primeros pasos a la legislación a la protección de estos seres.

En relación a su legislación, esta ha sido principalmente tomada por las entidades federativas, entendida por el sistema residual de nuestra federación, plasmada en el artículo 124 de la Constitución.

A diferencia del Código Civil Federal donde se les prevé a los animales como bienes muebles, en distintos estados como Jalisco, el Estado de México y la propia Ciudad de México se ha logrado favorecer a los animales, donde se contempla su nutrición, alojamiento y desarrollo natural, entre otras características.

Lo que se busca con una Ley Federal es tener observancia y precisar en los valores y principios que busquen garantizar el bienestar de los seres vivos, de manera institucional y social, así como su cuidado, ya sea en la vía pública como en propiedad privada.

La enorme necesidad de una Ley Federal es debido a que algunas legislaturas locales han hecho el esfuerzo, fruto de la presión de activistas y asociaciones civiles que defienden la dignidad animal, sin embargo, mientras no han tenido éxito. Mientras no exista una Ley de observancia general, se seguirá maltratando a aquellos que no se pueden proteger.

La federación, tiene prácticamente nula participación en las tareas de prevención, debido a la falta de un diseño normativo que permita su acción, en tareas que permitan disminuir las acciones dañinas a la sociedad.

En la NOM-051-ZOO-1995 respecto al trato humanitario de animales y la NOM-033-SAG/ZOO-2014 sobre métodos para dar muerte a los animales domésticos y silvestres se ven ciertas competencias para crear este engranaje jurídico, devenido de la Ley Federal de Sanidad Animal (LFSA) en su título tercero, capítulo primero.

Artículo 19. La Secretaría establecerá mediante disposiciones de sanidad animal, las características y especificaciones que deberán observarse para procurar el bienestar que todo propietario o poseedor de animales

debe proporcionarles, a fin de que los inmunice contra las enfermedades y plagas transmisibles que los afecten y les proporcione la alimentación, higiene, transporte y albergue y en su caso entrenamiento apropiados conforme a las características de cada especie animal, con el objeto de evitar su estrés y asegurar su vida y su salud (art 19 LFSA).

Artículo 35. A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos

...

IV. Vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia; (artículo 35 LOAPF)

Artículo 16. Las medidas zoonos sanitarias se determinarán en disposiciones de sanidad animal las cuales podrán comprender los requisitos, especificaciones, criterios o procedimientos para:

...

XII. Sacrificar animales enfermos o expuestos al agente causal de alguna enfermedad; (artículo 16 LFSA)

En la LOAPF es la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales la que prevé el tema de animales, pero no prevé de una manera directa las tareas de prevención contra el maltrato animal.

En la LFS la competencia es prevista por la Sader, pero esta habla sobre el bienestar y no de manera específica sobre la adopción y prevención del maltrato animal.

Es de suma importancia sumar acciones que permitan atacar y prevenir el maltrato animal, de manera que permitan desaparecer las acciones que afectan a la sociedad y que representan una inadecuada relación con el medio ambiente y con los seres que nos rodean.

Una de estas soluciones, ronda sobre el propio problema que con anterioridad ya expuse: 7 de cada 10 perros son callejeros. Este es un dato verdaderamente penoso para México, y para el cual debemos tomar acción inmediata.

Por ello mismo, es indispensable el fomentar la adopción animal, para que con ello, se reduzca ese 70% de perros en situación de calle y que a final de cuentas encuentren un hogar que les brinde alimento, un techo, cuidados necesarios y amor.

Adoptar a un animal, y más a uno en situación de calle, implica el darle otra oportunidad: otra oportunidad para que se desarrolle en un ambiente familiar sano, sin sufrir por comida o techo y con el bienestar y confort que da una familia. Adoptar es crear conciencia individual y colectiva sobre el respeto a todos los seres vivos, es generar vínculos afectivos con otro ser que benefician a un México más afectuoso.

Adoptar un animal no solamente le da una segunda oportunidad a un ser vivo, sino que a su vez, ayuda a disminuir el maltrato animal y las penosas cifras antes mencionadas. Al adoptar se crea un vínculo entre el ser y la familia, por esto mismo, la adopción es vía principal hacia la solución de maltrato animal en México.

La familia es la base de la sociedad; es en donde se llevan a cabo las principales interacciones día con día de cada individuo. Por esto mismo, la adopción animal permite un enfoque integral en favor a la familia y a disminuir el

maltrato animal. Los niños y niñas que crezcan con la conciencia de la adopción animal, serán personas íntegras a futuro que respetan la vida de todos los seres. Adoptar animales construye un mejor futuro para México.

Una Ley General es una herramienta normativa que permite una distribución armónica de competencias entre los tres órdenes de gobierno y diversas instituciones, lo que facilita el cumplimiento del objeto.

Hoy, bajo la vista del problema que representa el maltrato animal, es necesario que exista una legislación adecuada que unifique a las entidades federativas, instituciones y federación. Así mismo, que dé facultades expresas a estas autoridades, a fin de garantizar las tareas de prevención en maltrato animal y fomentar la adopción de animales de compañía así como la regulación de la misma.

Si bien existe un dictamen a espera de su aprobación por parte de la Cámara revisora, de proyecto de Ley General de Bienestar animal, lo que se requiere es una Ley General con aptitudes específicas para regular y fomentar la adopción animal y prevenir el maltrato animal.

Es por lo anterior que se propone reformar la LOAPF, LFSA y el artículo 73 de la Constitución, para darle facultades expresas a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural facultades de combate al maltrato animal y fomento a la adopción animal, así como darle la facultad al Congreso de la Unión para expedir una Ley General que permita las tareas de prevención al maltrato animal y fomentar , y regular, la adopción de animales de compañía.

Por lo que se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Dice	Propuesta
<p>Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>De la I a la IV...</p> <p>V a la XXIV...</p>	<p>Artículo 35.- A la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>De la I a la IV...</p> <p>IV Bis.- La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección , responsabilidad, respeto y trato digno a los animales, así como el desarrollo de programas de educación y capacitación en la materia, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de Educación básica.</p> <p>IV Ter.- Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales y financieros necesarios para el combate al maltrato animal.</p>

	<p>IV Quáter.-Establecer las Normas Oficiales Mexicanas e instrumentos normativos adecuados para regular los criterios de adopción de animales domésticos de compañía.</p> <p>V a la XXIV...</p>
Ley Federal de Sanidad Animal	
<p>Artículo 21.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.</p> <p>Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.</p>	<p>Artículo 21.- Los propietarios o poseedores de animales domésticos o silvestres en cautiverio, deberán proporcionarles alimento y agua en cantidad y calidad adecuada de acuerdo a su especie y etapa productiva.</p> <p>Los animales deberán estar sujetos a un programa de medicina preventiva bajo supervisión de un médico veterinario, y deberán ser revisados y atendidos regularmente. Así mismo se les proporcionará atención inmediata en caso de enfermedad o lesión.</p> <p>La Secretaría promoverá las acciones tendientes para fomentar y regular la adopción de animales</p>

	domésticos, garantizando la integridad del animal.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	
Artículo 73. El Congreso tiene facultad: De la I a la XXXIX-F... XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico. De la XXIX-H a la XXXI...	Artículo 73. El Congreso tiene facultad: De la I a la XXXIX-F... XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como de prevención al maltrato animal y fomento a la adopción de animales domésticos de compañía. De la XXIX-H a la XXXI...

Fundamento legal

Lo constituyen los artículos 71, fracción II, 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento.

Por lo expuesto, se presenta el siguiente proyecto de

Decreto

Primero. Se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 73. ...

De la I a la XXXIX-F...

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico, **así como de prevención al maltrato animal y fomento a la adopción de animales domésticos de compañía.**

De la XXIX-H a la XXXI...

Segundo. Se adiciona las fracciones IV Bis, IV Ter y IV Quáter del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Artículo 35.:

De la I a la IV...

IV Bis. La promoción de información y difusión que genere una cultura cívica de protección , responsabilidad, respeto y trato digno a los animales, así como el desarrollo de programas de educación y capacitación en la materia, en coordinación con las autoridades competentes relacionadas con las instituciones de Educación básica.

IV Ter. Participar con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la determinación de criterios generales para el establecimiento de estímulos fiscales y financieros necesarios para el combate al maltrato animal.

IV Quáter. Establecer las Normas Oficiales Mexicanas e instrumentos normativos adecuados para regular los criterios de adopción de animales domésticos de compañía.

V a la XXIV...

Tercero. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 21 de la Ley Federal de Sanidad Animal para quedar como sigue:

Artículo 21. ...

...

La Secretaría promoverá las acciones tendientes para fomentar y regular la adopción de animales domésticos, garantizando la integridad del animal.

Artículos transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Congreso de la Unión emitirá la Ley General de Fomento a la Adopción de Animales Domésticos de Compañía y Prevención al Maltrato Animal en un plazo no mayor de 120 días naturales a la publicación del presente Decreto.

Tercero. El Congreso de la Unión hará las adecuaciones normativas pertinentes en un plazo no mayor de 90 días naturales a la publicación del presente Decreto.

Cuarto. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural realizara adecuaciones a sus normatividad aplicable en un plazo no mayor de 60 días a la publicación del presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de febrero 2021.

Diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviada (rúbrica)

SILL